



Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00171-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se acredita la notificación personal por correo certificado, al accionado RAFAÉL DARÍO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, realizada el 13 de julio de 2023; y de conformidad con el Art. 290 del C. G. del P., se dispone tener por NOTIFICADO PERSONALMENTE, al referido ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, del Auto de fecha 8 de junio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, incoado por ELIZABETH ATEHORTÚA RUIZ, en interés de su menor hija MARIANA ÁLVAREZ ATEHORTÚA.

II. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por el ejecutado, se le reconoce personería al Abogado JOHN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MONTOYA, con T.P. 294.501 del C.S. de la J., y de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial se pudo constatar que mediante certificado No. 1448118, éste no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

III. Finalmente, y teniendo en cuenta que el escrito de Excepciones de Mérito fue presentado dentro del término legal, se corre traslado a la demandante por el TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*.

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3db546a97eb26c2fd1b58e9f09bae6615479016771252d7dac6e0e6b1eb50e**

Documento generado en 10/08/2023 11:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>